ción de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones.

Penagos, 16 de mayo de 2006.–El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

06/6814

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación definitiva de la Redelimitación de la Unidad de Ejecución 2.11, en Loredo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 13 de junio de 2006, ha aprobado definitivamente la redelimitación de la Unidad de Ejecución 211 en el pueblo de Loredo.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artícul o 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria y 38.d, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar, 13 de junio de 2006.–El alcalde (Firma ilegible).

06/8719

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación en Ucieda de Abajo.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 ha aprobado inicialmente el «Proyecto de delimitación de una unidad de actuación en Ucieda de Abajo» promovido por don José Miguel Gómez García, y redactado por IAC4 S.L. en mayo de 2006, cuyo ámbito de actuación es la finca urbana con el número 154 del barrio de Abajo de Ucieda, estableciendo como sistema de actuación el de compensación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC. Transcurrido ese plazo sin que se produzcan alegaciones, reclamaciones u observaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Ruente, 8 de junio de 2006.–La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/8085

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SM2 A6 «Lastría», en Mijares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SM2A6 «Lastría» en Mijares.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2006

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por José Antonio Cortavitarte y otros cuatro más, redactado por los Arquitectos «Cavadas y Ortiz Arquitectos S.L.», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 27 de octubre de 2005, y plano ED3b el 20 de nero de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. SM2A6 en Mijares, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1.- ANTECEDENTES

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle, para ordenar el desarrollo de la Unidad de Actuación SM2 A6 en Mijares, según las determinaciones del PGOU de Santillana del Mar, para establecer las alineaciones y rasantes de los viales definidos en el PGOU, y además, si es el caso, establecer el viario interior necesario para acceder a las parcelas y edificaciones del ámbito.

1.2.- INICIATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa de la totalidad de los propietarios de los terrenos privados delimitados en la Unidad de Actuación, que junto con el Excmo. Ayuntamiento de Santillana del Mar-Junta Vecinal de Mijares como titular catastral de dos pequeñas fincas del ámbito procedentes de sobrantes de viario público, representan a la totalidad de las propiedades:

- Don Jose Antonio Cortavitarte Rota y Dª. Pilar Merino Franco, con DNI respectivos 13807704-E y 13871738-R.
- Don Juan Carlos Hazas Acebo y Dª. Cristina Cuevas Rivero, con DNI respectivos 13900446-M y 13914897-N.
- Doña Ascensión Perez Mata, con DNI 13878712-Y.

Ayuntamiento de Santillana del Mar – Junta Vecinal de Mijares.

1.3.- REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La sociedad de arquitectos «Cavadas y Ortíz Arquitectos, S.L.» con domicilio en Torrelavega, calle de Hermilio Alcalde del Río número 22, bajo, con CIF. B-39486691 y representada por Gabriel Cavadas Rotter, arquitecto colegiado con el número 684 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con DNI.13922244-E y don Luis Ortiz Lombraña, arquitecto colegiado con el número 798 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con DNI.13922655-L.

1.4.- SITUACIÓN.

El área afectada por el presente Estudio de Detalle corresponde a terrenos situados en el núcleo de Mijares, al norte del pueblo, entre la carretera de Queveda y el Prado del Marqués, delimitados en la Unidad de Actuación SM2 A6 del PGOU de Santillana del Mar.

1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, en su texto, planos y fichas de gestión, así como las normas urbanísticas del mismo.

La zona objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra calificada con la ordenanza UA2 Suelo Urbanizable Delimitado Aislado. Asimismo el PGOU establece la figura del Estudio de Detalle como figura de planeamiento para ordenar el ámbito.

1.6.- ACTUACIONES PREVIAS.

Previamente al presente Estudio de Detalle se ha tramitado el Cambio de Sistema de Actuación, DE cooperación a Compensación, Aprobado Inicialmente por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2004, publicadfo en el BOC número 37 del 23 de febrero de 2005 y Aprobado Definitivamente por Resolución de Alcaldía de 22 de julio de 2005, por lo que el sistema de actuacios es el de compensación.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

2.1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El Término Municipal de Santillana del Mar cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, no obstante un Plan General no es instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano, y en previsión de esta circunstancia, la Ley de

Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, define, en el artículo 61, la figura urbanística del Estudio de Detalle como Instrumento complementario de Planeamiento para adaptar o, en su caso modificar, determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, y en concreto establecer alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el estudio.

«Artículo 61. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos».

Asimismo el propio PGOU municipal, remite a la redacción de dicha figura de planeamiento urbanístico, Estudio de Detalle, para establecer y desarrollar las previsiones urbanísticas de planeamiento urbanístico y ordenación de la Unidad de Actuación.

2.2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Las previsiones del PGOU para la zona disponen la calificación de toda la superficie como Unidad de Actuación en suelo urbanizable delimitado aislado, estableciendo un viario principal en la unidad de actuación y unos espacios libres situados al norte y oeste que actúen como barreras vegetales. Para el desarrollo de las previsiones del propio PGOU, se desarrolla el presente instrumento de planeamiento urbanístico que viene a completar la trama urbana al norte del núcleo de Mijares, posibilitando el futuro desarrollo de las edificaciones residenciales previstas.

3.- AMBITO DE LA ACTUACIÓN.

3.1.- DATOS GENERALES.

Delimitación.

El área objeto del presente Estudio de Detalle está constituida por los terrenos designados como Unidad de Actuación SM2 A6 LASTRIA en Mijares del PGOU de Santillana del Mar.

La superficie de la Unidad de Actuación es de 22.726 m². que incluye las parcelas catastrales rusticas 15-57 (20.870 m²) 15-60 (253 m²) 15-96 (1.498 m²) y 15-98 (184 m²).

Descripción del medio físico.

La topografía del terreno es bastante homogénea sin alteraciones sustanciales, y con una pendiente media del 10% en ladera-vaguada descendente hacia un sumidero natural al Norte de la unidad y fuera del ámbito del Estudio de Detalle, situándose su parte más elevada junto al suelo urbano en las proximidades de la Iglesia y el cementerio.

El ámbito del E.D. tiene una forma aproximadamente rectangular, con unas distancias medias aproximadas de 150 metros en dirección Norte-Sur y de 185 metros en dirección Este-Oeste.

La diferencia máxima de cotas en dirección norte-sur es de unos 12.00 m en su parte central, y la diferencia de cotas máxima aproximada en dirección Este-Oeste es de 3.00 m.

Usos.

El uso en la zona es el de pradería o cultivos y en su parte más oeste de arbolado puntual, existiendo en las proximidades una parcela con edificaciones de vivienda familiar con construcciones auxiliares agrarias (cobertizos) y huertas.

Red viaria y comunicaciones.

La zona afectada por el E.D. cuenta con acceso rodado por la carretera municipal CAC7 de Santillana a Barreda y su ramal de Mijares a las Quintas-Queveda, vial interdistrital, que a su vez se constituye en límite Este del E.D., y un camino principal de servicio de las parcelas rústicas de la zona próximo a su límite oeste y paralelo al anterior, enlazándose ambos viales en el límite sur de la unidad por la calle municipal de acceso a la iglesia y al cementerio.

Infraestructuras urbanas.

Abastecimiento de agua. Canalización existente de D90 que discurre en dirección norte-sur por la parte Oeste de la unidad, junto al camino vecinal existente.

Alcantarillado. Existe en el núcleo de Mijares y a cota superior una canalización de D200, a la cual se prevé acometer mediante bombeo y conexión posterior al colector ejecutado por la CHN del saneamiento Saja-Besaya.

Energía eléctrica: Existe red de transporte de media tensión aérea con columnas de soporte en la zona suroeste del ámbito, asimismo y para los otros usos (acometida a vivienda y alumbrado público) hay una red de baja tensión aérea.

Alumbrado público: Existen tres farolas en servicio en el interior de la unidad.

Telecomunicaciones: Red aérea de servicio a la vivienda próxima.

3.2.- CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO.

Situación urbanística del terreno.

Son de aplicación las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, para el suelo urbanizable delimitado, correspondiendo al sector SM2 y en concreto las condiciones específicas de la Unidad de Actuación SM2 A6 Lastria en Mijares, con las siguientes condiciones urbanísticas:

DATOS URBANÍSTICOS

Definición del ámbito	PGOU 2003
Sistema de actuación	COMPENSACION (modificado de Cooperación)
Iniciativa	Privada

INFORMACIÓN DE GESTIÓN

Instrumento de planeamiento	Estudio de Detalle
Tramitación	No iniciada

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN

Expropiación	No
Cesiones	Sin ceder
Urbanización	Sin iniciar
Edificación	Sin iniciar

ORDENACION PORMENORIZADA

Uso global característico	Residencial		
Suelo público			
VN 1Via interna	2.426 m²		
EV Zona Verde Pública	4.612 m²		
Total suelo público			7.036 m²
Suelo privado			
UA2	Urbanizable delimitado aislado	15.688 m² calificados	
		3.922 m² construibles	
Total suelo privado		15.688 m²	
Indice edificabilidad neta			0,25 m²/m²
Indice edificabilidad bruta			0,17 m²/m²
Parcelas posibles			13

Superficie total de la unidad de actuación	22.726 m²
Cesiones exteriores	
Superficie total de dotaciones locales	0 m²
Superficie total de sistemas generales	0 m²
Superficie total de cesiones exteriores	0 m²
Aprovechamiento medio de la unidad de actuación	0.1726 m²/m²
7% cesión obligatoria de aprovechamiento	274,54 m²

Condiciones particulares de la ordenanza UA2.

El PGOU establece en dicho ámbito la Ordenanza A de Edificación Residencial Aislada, regulada en el capítulo 8 del PGOU (articulos 6.8.1 a 6.8.9), y cuyas condiciones más destacables son:

Ordenanza A: Edificación residencial aislada.

Grado A2.

Uso característico: residencial.

Usos compatibles: industria (planta baja-taller domestico), comercio (planta baja), dotacional (exclusivo), oficinas (exclusivo), hostelero, hotelero.

Usos prohibidos los no indicados y situaciones no contempladas.

Aparcamiento: 1 plaza por vivienda.

Tipologia: edificación aislada.

Altura: 2 planta y 7 metros.

Posición: 3 m a linderos.

Longitud fachada: 33 m.

Superficie máxima edificada: 440 m².

Agrupación de viviendas: según artículo 6.8.6. PGOU.

Grado UA 2: parcela mínima 1.200 m².

Coeficiente edificabilidad: 0,25 m²/m².

Densidad máxima de viviendas: 15 viv/Ha.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCION ADOPTADA.

4.1.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle tiene como finalidad fijar las alineaciones y determinar las rasantes de los viales definidos por el PGOU de manera pormenorizada, y ajustar estos a la realidad física de las parcelas, y por otra parte, ordenar los volúmenes de las futuras edificaciones.

La ordenación de los volúmenes de las edificaciones se realiza estableciendo áreas de movimiento de la edificación, esto es, ámbitos en los cuales pueden materializarse las condiciones de edificación reguladas en la ordenanza, optándose por esta definición ambigua para permitir una mayor flexibilidad y adaptación de las futuras edificaciones a los terrenos, usos futuros y necesidades, frente a una ordenación más rígida que pueda dificultar la implantación de usos y actividades en la zona.

4.2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA. CRITERIOS.

La solución que se propone en el presente Estudio de Detalle, tiene dos aspectos fundamentales: la concreción del viario del ámbito y sus rasantes, teniendo en cuenta que dicha red viaria propuesta en el PGOU debe adaptarse a los estándares urbanístico de LOTRUSCAN en lo referente a las previsiones de aparcamientos en la vía pública, así como fijando las alineaciones máximas de las edificaciones con respecto del viario definido, delimitando las áreas de movimiento de las edificaciones para pèrmitir la construcción de los edificios.

Red viaria.

Se mantiene la previsión del PGOU que define un vial interior en dirección este-oeste partiendo de la carretera, y gira casi al límite oeste de la unidad en dirección norte-sur, aprovechando la zona sobre la que discurre un camino existente, regularizando su trazado para que sirva de acceso a las diferentes parcelas por la zona central del ámbito, con la sección de viario definida como VN1 en la memoria del PGOU.

Alineaciones.

Se definen respecto de los viales mencionados las alineaciones de cierre exterior (límite con vial) y los retranqueos a los límites de las parcelas, ya sea alineación de vial, camino o vía pública, o respecto de los colindantes, que configuran las areas de movimiento, respetando las condiciones de la Ordenanza.

Rasantes.

Se definen las rasantes de los viales, partiendo de los existentes en la vía interdistrital, carretera municipal, y adaptándolos lo máximo posible a la topografía del terreno y a las rasantes de los caminos actuales.

Aparcamientos.

Se establece la previsión de plazas de aparcamiento en la red viaria de acuerdo a las determinaciones del propio PGOU en su memoria, para cumplir con los estandares urbanísticos de aparcamiento de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCAN.

Urbanización.

Las condiciones de urbanización de los viales se definen pormenorizadamente en el proyecto de urbanización de acuerdo a las condiciones de la memoria del PGOU.

Se mantiene la red electrica en su tendido aéreo de media tensión.

4.3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE. JUSTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO.

El Estudio de Detalle fija en su documentación gráfica las alineaciones y rasantes del viario del PGOU, así como el viario interior del ámbito y se mantienen las determinaciones que la ordenanza del PGOU establece, sin alteración de sus condiciones y aprovechamientos urbanísticos, para una superficie máxima construible de 3.922 m².

A continuación se expone comparativamente las condiciones urbanísticas de la unidad de actuación en el PGOU y las fijadas en el Estudio de Detalle.

DATOS URBANÍSTICOS.

Definición del ámbito	PGOU 2003
Sistema de actuación	COMPENSACION (modificado de Cooperación)
Iniciativa	Privada

INFORMACIÓN DE GESTIÓN

Instrumento de planeamiento	Estudio de Detalle
Tramitación	No iniciada

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN

Expropiación	No
Cesiones	Sin ceder
Urbanización	Sin iniciar
Edificación	Sin iniciar

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso global característico		Residencial	
Suelo público			
VN1	Vía interna	2.426 m2	2.852 m2 (ED)
EV	Zona Verde Pública	4.612 m2	4.622 m2 (ED)
Total suelo público		7.036 m2	7.474 m2 (ED)
Suelo privado			
UA2	Urbanizable delimitado aislado	15.688 m2 calificados	15.252 m2(ED)
		3.922 m2 construibles	3.922 m2 (ED)
Total suelo privado		15.688 m2	15.252 m2 (ED)
Indice edificabilidad neta		0,25 m2/m2	0.2571 m2/m2 (ED)
Indice edificabilidad bruta		0,17 m2/m2	0.1726 m2/m2 (ED)
Parcelas posibles		13	12

Superficie total de la unidad de actuación	22.726 m2	22.726 m2 (ED)
Cesiones exteriores		
Superficie total de dotaciones locales		0 m2
Superficie total de sistemas generales		0 m2
Superficie total de cesiones exteriores		0 m2
Aprovechamiento medio de la unidad de actuación	0.1726 m2/m2	0.1726 m2/m2 (ED)
7% cesión obligatoria de aprovechamiento	274,54 m2	274,54 m2 (ED)

4.4.- RELACIÓN CON LOS PREDIOS COLINDANTES.

No existen alteraciones ni perjuicios derivados del Estudio de Detalle a los predios colindantes, toda vez que se mantienen las previsiones del PGOU y el viario propuesto por este, fijándose las cotas de rasante de la manera mas inocua con respecto a las rasantes naturales del terreno y manteniendo sus condiciones de la manera menos lesiva en las colindancias.

V.- Planos.
1. SITUACIÓN PGOU.
2. TOPOGRAFICO.
3. RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES.
4. ORDENACION PROPUESTA.
5. CESIONES.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 28 de abril de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/5968

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas 69 y 67 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2006, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por «Zar Santander S. L.», con C.I.F. B39497920 y domicilio a efectos de notificaciones en Sitio de Miñanes 29, Serdio, Val de San Vicente, redactado por el arquitecto don Carlos Navarro Chicharro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 22 de marzo de 2006, referido a la ordenación de las parcelas 69 y 67 del polígono 7 del catastro de rústica, en Queveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 22 de junio de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/8882

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución de expediente de declaración de caducidad de licencia, número OM 56/05.

Por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.1.- Caducidad expediente de O.M. 56/05.

Por resolución de la Alcaldía número 96/2006, se inició expediente de declaración de caducidad de licencia concedida a don José Joaquín Lorenzo Manteca, para proyecto de reforma de edificio para dos viviendas y local comercial, en la avenida de Bilbao, número 12, Sierrapando (O.M. 56/2005), concediendo un plazo de audiencia al interesado de quince días para que alegara lo que estimara oportuno, previamente a la resolución del expediente.

Transcurrido el plazo concedido no se ha presentado alegación alguna por el promotor.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente tramitado, conocido el informe de la Técnico-Letrado del Servicio de Urbanismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 188.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, acuerda, por unanimidad de sus miembros, declarar la caducidad de la anterior licencia por incumplimiento de la condición 1ª de las establecidas en la misma, que establece literalmente:

«01º.- Se presentará el proyecto de ejecución correspondiente en el plazo improrrogabl

e de tres meses, contables desde la fecha de notificación de concesión de esta licencia, acompañado de instancia que contendrá todas las determinaciones especificadas en el artículo 22 de las Ordenanzas sobre Tramitación de Licencias de Edificación y uso del Suelo (en adelante O.T.L.E.U.S) y también el número de expediente correspondiente. (Artículo 36.2 O.T.L.E.U.S).».

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica a don José Joaquín Lorenzo Manteca como interesado en el expediente.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes

Recursos:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo reglado en la ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencio-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que, se produzca el acto presunto. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 22 de junio de 2006.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/8739

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra